

Núm. 1979.—DECRETO del P. de la R. encargando de la Cartera de Hacienda al Ministro de Relaciones Exteriores, y del P. E. al Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Exigiendo las necesidades del servicio mi ausencia temporal de la Capital y la del ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio.

En uso de las facultades de que me hallo investido,

#### DECRETO:

Art. 1º Mientras dure mi ausencia de esta Capital, el Consejo de Secretarios de Estado quedará encargado del Poder Ejecutivo de la República.

Art. 2º Durante la ausencia del ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, se encargará de su Cartera el general Casimiro N. de Moya, Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 dias del mes de Noviembre de 1881, 38 de la Independencia y 19 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.

Núm. 1980.—LEY sobre los actos del Estado civil .(1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Considerando: que la República Dominicana carece de una ley adecuada que rija los actos del Estado civil, por cuanto las prescripciones del Código francés vigente sobre la materia, han sido dictadas para un pueblo de instituciones políticas, económicas y sociales que no guardan analogía alguna con las nuestras.

Considerando además: que dichas prescripciones están formuladas en un idioma extraño, que pocos de los funcionarios encargados de tales actos conocen suficientemente; y que mientras se traducen ó localizan los Códigos franceses adoptados,

---

(1) Derogada por la publicación del Código civil.